



**COMILLAS**  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

Trabajo de Final de Máster

**ANÁLISIS DE VIABILIDAD DE LA OFICIALIZACIÓN DEL CATALÁN EN LA**  
**UNIÓN EUROPEA**

**Marta Quellos i Olive**

**Máster en Interpretación de Conferencias**

Tutor: Javier Martín Merchán

Junio de 2026

## RESUMEN

La oficialización del catalán en la Unión Europea se ha convertido en uno de los debates lingüísticos y políticos más relevantes de los últimos años. Aunque de primeras pueda parecer una cuestión exclusivamente relacionada con el idioma, su propuesta ha sacado a relucir otras tensiones que tienen que ver con la identidad cultural de las minorías lingüísticas, los intereses de los Estados miembros de la Unión Europea y las dinámicas de poder que rigen el funcionamiento de dicha institución.

Este trabajo analiza la viabilidad real de la oficialización del catalán tomando de referencia el marco jurídico y contrastando la perspectiva nacional impulsada desde España y Cataluña con la perspectiva supranacional predominante dentro de la UE. Asimismo, se estudian los factores políticos, históricos y culturales que condicionan la toma de decisiones y explican las reticencias expresadas por los países que se oponen a la idea.

Los resultados muestran que, jurídicamente hablando, la oficialización del catalán es posible, pero que eso no basta. Otros factores políticos y estratégicos, como por ejemplo la exigencia de unanimidad, el temor al efecto dominó sobre otras lenguas minorizadas o la influencia de determinados Estados, convierten esta cuestión en un problema de negociación política más que en una de viabilidad legal. En consecuencia, el debate sobre el catalán trasciende el ámbito lingüístico y nos hace replantearnos la veracidad del modelo de diversidad cultural y lingüística que la Unión Europea afirma defender.

**Palabras clave:** catalán, Unión Europea, lenguas minoritarias, oficialidad del catalán, plurilingüismo, supranacional, nacional.

## ABSTRACT

The official recognition of the Catalan language in the European Union has become one of the most significant linguistic and political debates of the recent years. Although the fact that, at first glance, it may appear to be an issue solely related to language, the proposal has brought to light other concerns regarding the cultural identities of the European linguistic minorities, the interests of the EU's member states, and the power dynamics that shape the functioning of the European Union.

This paper analyses the real feasibility of granting Catalan the official status by examining the legal framework and comparing the national perspective promoted by Spain and Catalonia versus the supranational perspective that predominates within the EU. It also explores the political, historical,

and cultural factors that influence decision-making and help explain the reservations expressed by the countries that oppose the proposal.

The findings show that, from a legal perspective, the official recognition of the Catalan language is possible, but that there is much more to take into consideration. Other political and strategic factors, such as the requirement of unanimity, the concerns about a domino effect on other minority languages, and the influence of certain member states, turn this issue into a matter of political negotiation rather than legal feasibility. Consequently, the debate over Catalan extends beyond the linguistic field and invites us to reconsider the authenticity of the cultural and linguistic diversity that the European Union claims to support.

**Keywords:** Catalan, European Union, minority languages, official status of Catalan, multilingualism, supranational, national.

## ÍNDICE

FINALIDAD Y MOTIVOS .....	5
ESTADO DE LA CUESTIÓN Y MARCO TEÓRICO .....	6
OBJETIVOS Y CUESTIONES QUE RESOLVER .....	16
METODOLOGÍA .....	16
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN .....	18
Perspectiva nacional vs supranacional .....	18
Viabilidad legal .....	23
Intereses de los Estados miembros para apoyar o rechazar la propuesta y qué condiciones que necesita cumplir España para conseguir su aprobación .....	24
Beneficios y consecuencias a nivel nacional y supranacional de la oficialización del catalán en la Unión Europea.....	31
PROPUESTAS Y CONCLUSIONES .....	34
BIBLIOGRAFÍA.....	38

## INTRODUCCIÓN, FINALIDAD Y MOTIVOS

La viabilidad de la oficialización del catalán en la Unión Europea ha ido adquiriendo una mayor relevancia política, jurídica y social a lo largo de los últimos años, tanto a nivel nacional como a nivel supranacional. A pesar de parecer una cuestión meramente lingüística, considerar la incorporación del catalán como lengua oficial de la UE también saca a la luz tensiones estructurales relacionadas con la identidad cultural, las relaciones entre los Estados miembros o sus intereses subyacentes. Bajo este pretexto, este trabajo pretende ofrecer una evaluación crítica que vaya más allá de los hechos superficiales y permita analizar si es realmente factible lograr el objetivo propuesto dentro del marco institucional vigente.

Los motivos por los cuales este ha sido el tema elegido son sencillos. En primer lugar, el caso del catalán es prácticamente único en el panorama lingüístico europeo actual. Con sus casi nueve millones de hablantes, esta lengua supera con creces a otras lenguas que sí que gozan del estatus de oficialidad, lo cual expone una contradicción en el funcionamiento del sistema de reconocimiento lingüístico (Milian i Massana, 2004). El modelo actual vincula la oficialidad lingüística con la soberanía estatal, relegando a un segundo plano a aquellas lenguas que carecen de un Estado propio que las respalde (Marí, 2000). Así pues, el catalán se alza como una muestra ejemplar que invita a cuestionar la coherencia de las legislaciones lingüísticas que nos rigen.

En segundo lugar, cabe destacar que este tema está teniendo un papel cada vez más protagónico en el contexto político actual. Que España haya decidido centrarse en la propuesta de la oficialización del catalán, especialmente tras el pacto del PSOE con Junts para la investidura de Sánchez en 2023, ha convertido este asunto en motivo de debate institucional, tanto en el mismo Gobierno como en la UE. Sin embargo, la falta de unanimidad entre los Estados miembros y los reiterados aplazamientos han ido dificultando el proceso y puesto en evidencia que hay una serie de intereses que van más allá de la cuestión lingüística. Los factores como el coste económico, la seguridad jurídica o el temor a un efecto dominó son los tres motivos principales de reticencia entre los países, pero no son los únicos (Mir i Sala, 2017; 2019).

Sin embargo, tampoco existe un análisis claro y profundo que permita comprender la magnitud de la situación. Siendo este un tema que afecta a la totalidad de la población española, y prácticamente a la totalidad de la población de la Unión Europea, es alarmante que no exista una fuente de información que recopile el proceso en su totalidad y lo analice en profundidad. De estas tres semillas de pensamiento nace este trabajo. Analizar el caso del catalán supone exponer el

plurilingüismo desigual en el que vive actualmente la Unión Europea y nos permite analizar qué cambios son posibles y qué cambios serían necesarios para garantizar que la UE cumpla con sus propios valores fundacionales.

En cuanto a la estructura del trabajo, este empieza presentando el estado de la cuestión y el marco teórico, donde se analizan los principios del derecho lingüístico y el funcionamiento del régimen lingüístico de la Unión Europea a la vez que se presenta la perspectiva catalana y cómo estos afectan en particular a la región de Cataluña. A continuación, se establecen los objetivos y la metodología y, en el análisis y discusión, se lleva a cabo un análisis detallado que contrasta la perspectiva nacional con la supranacional, evalúa la viabilidad legal de la propuesta y detalla los intereses de los distintos Estados miembros. Finalmente, se decide qué camino es mejor tomar y se listan las conclusiones.

En resumen, este trabajo pretende aportar una visión crítica, rigurosa, realista y completa sobre el caso de la oficialización del catalán en la Unión Europea, aportando una nueva perspectiva que les otorga más protagonismo a las dinámicas de poder que rigen la UE. Más allá que dictaminar si esta propuesta es alcanzable o no o cómo lograrlo, el objetivo es sacar a la luz la realidad subyacente y poner el foco de atención en la necesidad de implementar de inmediato unas políticas de proteccionismo lingüístico para las lenguas minoritarias por toda la Unión Europea que permitan a sus hablantes gozar de los derechos que se merecen.

## **ESTADO DE LA CUESTIÓN Y MARCO TEÓRICO**

En el ámbito del derecho lingüístico, según Marí (2000, 56) los Estados plurilingües son aquellos que “establecen constitucionalmente la igualdad entre diversas lenguas, sea sobre una base territorial (Bélgica, Suiza) o personal (Finlandia, Luxemburgo)”. Teniendo en cuenta dicha definición, se podría afirmar que la mayoría de los países europeos practican el plurilingüismo desigual al reconocer más de una lengua sin aplicar el mismo trato para cada una de ellas (Marí, 2000). Por otro lado, el plurilingüismo se clasifica en plurilingüismo igualitario y plurilingüismo desigual: Suiza y España, respectivamente, sirven de ejemplo. Suiza practica la igualdad de todas las lenguas en las instituciones federales, mientras que España las limita a sus regiones designadas (Marí, 2000).

La política lingüística europea se basa en el artículo 342 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo dispone que las lenguas utilizadas por las instituciones de la Unión Europea deben ser aprobadas por el consejo mediante un reglamento, el cual debe ser

aprobado por unanimidad (Mir i Sala, 2019). El mencionado artículo se aplica a través del Reglamento 1/1958 del 15 de abril, en cuyo preámbulo se afirma que se consideran “las lenguas reconocidas como oficiales en uno o diversos Estados miembros” (Mir i Sala, 2019). Marí (2000) señala que su redacción no especifica que dicha oficialidad deba referirse a todo el territorio del Estado miembro, lo cual desbancaría cualquier subterfugio para justificar la exclusión del catalán. En el artículo 8 del mismo reglamento se refieren directamente a los Estados con diversas lenguas oficiales: el uso que hagan las instituciones europeas de estas lenguas depende de la legislación de cada Estado y la petición que presenten. Según el artículo 8, los representantes españoles podrían haber permitido el uso de las lenguas cooficiales en la UE en aquellas funciones administrativas, legislativas, educativas, etc. previstas en los estatutos de autonomía. Sin embargo, España no formuló dicha petición en el 1986 al incorporarse a la UE, lo cual dificulta la oficialización a posteriori que se está buscando ahora.

Por otro lado, el intervencionismo lingüístico<sup>1</sup> de la UE tiene como límite el artículo 4.2 del Tratado de la Unión Europea, en el cual la Unión se compromete a respetar la identidad nacional de los Estados miembros, incluyendo sus estructuras políticas y constitucionales a la vez que su sistema lingüístico, entre otros (Mir i Sala, 2017). La mayor reforma lingüística de los últimos años fue el Tratado de Lisboa en 2007, el cual en su artículo 55.2 del TUE amplió el uso de las lenguas que dispongan de oficialidad parcial o total en los Estados miembros según su constitución (Mir i Sala, 2019). Ya el 13 de junio de 2005, con el Acuerdo del Consejo de Ministros de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de la UE, se había establecido un régimen administrativo que permitía el uso del catalán, el euskera y el gallego en determinadas relaciones con las instituciones de la UE, como el poder dirigirse por escrito a las instituciones en dichas lenguas y recibir una respuesta acorde. En 2007, el Tratado de Lisboa reformó los Tratados constitutivos de la UE y elevó a nivel de derecho primario el respeto a la diversidad cultural y lingüística como un objetivo fundamental de la Unión (artículo 2 y artículo 3 del TUE), además de otorgar carácter jurídicamente vinculante a la Carta de Derechos Fundamentales (Pla i Boix, 2006).

Si sumamos que los Estatutos referentes a las lenguas de los Tratados están redactados con poca claridad con la insistencia de limitar las lenguas de trabajo a una categoría de oficialidad artificial, se puede llegar a percibir la imagen de que solo las comunidades lingüísticas que tienen el

---

<sup>1</sup> Acto acción directa de poderes públicos, instituciones o grupos de influencia para regular, modificar o proteger el uso de una lengua.

privilegio de la soberanía política pueden llegar a ser plenamente reconocidas “como sujetos culturales con capacidad de intervenir libremente y en igualdad en la construcción de Europa” (Marí, 2000, 54).

El ejemplo por antonomasia es Cataluña. Ya en las Bases de Manresa de 1892, la Asamblea en la que surgieron las primeras Bases para la Constitución Regional Catalana, la Unió Catalanista se proponía designar el catalán como el único idioma con carácter oficial de la región. Este deseo de reconocimiento y protección de la lengua es el que se ha ido alargando hasta el día de hoy (2000, Marí). Además, la pasión de los catalanes hacia su idioma va fuertemente atada al sentimiento de ser una minoría<sup>2</sup>. Aunque parezca sencillo, este concepto es clave para poder entender qué factores hay detrás del deseo de reconocimiento lingüístico por parte de Cataluña y muchas otras regiones europeas.

Hay muchos autores, entre ellos Marí, que proponen ciertas intervenciones o acciones a emprender para proteger las lenguas minoritarias y encaminar de manera más firme la oficialización del catalán. Las propuestas de posibles intervenciones o acciones a emprender de Marí (2000) son las siguientes:

- Una mejora de las comunicaciones entre las instituciones europeas y los ciudadanos individuales.
- La reducción de las lenguas de trabajo de la UE a las más conocidas con el objetivo de así poder reasignar más recursos a las lenguas minoritarias con programas europeos.
- Reconocer facultades de ajuste cultural del mercado que sean equivalentes a las estatales y que estas se apliquen a todas las comunidades culturales con instituciones de autogobierno.
- Movilizarse y no conformarse. emprender una acción conjunta en el campo lingüístico similar al de la Unión Lingüística neerlandesa<sup>3</sup>.
- Buscar y encontrar aliados a través de una política exterior más inteligente.

---

<sup>2</sup> Concepto que según Francesco Carpotori podría definirse como esos miembros de un Estado que, a pesar de pertenecer a este, también poseen ciertas características étnicas, religiosas o lingüísticas que les diferencian del resto de la población y que les impulsan a mantener un sentido de solidaridad dirigido hacia mantener su cultura, tradiciones, religión o idioma (Carpotori, 1979 citado en Núñez Martínez, 2013).

<sup>3</sup> Política lingüística compartida entre varios territorios con el fin de promover y regular el neerlandés.

Otro autor que también presentó sus propias propuestas para impulsar el catalán en las instituciones europeas es Mir i Sala (2017). En este caso, sus iniciativas son menos directas y explícitas y se centran en sentar una base sólida antes de dar el siguiente paso:

- Que la Administración general del Estado español, presente permanente y completamente en la totalidad de los comités y grupos de trabajo de las distintas instituciones y organismos que intervienen y negocian las propuestas normativas de la Unión, defendiera todas las lenguas oficiales del Estado con el mismo fervor.
- Una revisión del sistema multilateral de participación del conjunto de las comunidades autónomas españolas en los comités de ejecución de la Comisión Europea y reuniones formales del Consejo abiertos a participación autonómica, puesto que la Administración y el Govern de la Generalitat no pueden sistematizar un seguimiento exhaustivo de las propuestas normativas debido a las características y configuración del sistema actual.

Aunque el caso del catalán en este contexto europeo sea excepcional y cada caso lingüístico deba estudiarse de manera individual, también es recomendable enfocar el asunto desde la perspectiva del plurilingüismo integral con tal de ofrecer unas condiciones de orden lingüístico igualitarias y realistas que puedan ser viables para todas las lenguas de Europa (Marí, 2000).

Según Isidor Marí (2000), el estatus de las lenguas es un producto de distintos factores que, a la vez, nos permiten su clasificación. Estos factores comprenden el origen, la demografía, el grado de estandarización, el grado de reconocimiento jurídico, el nivel de uso social, la difusión internacional y la mentalidad lingüística (Marí, 2000).

- La demografía no solo consiste en distinguir las lenguas por sus dimensiones absolutas, sino también por su concentración o dispersión, por la proporción del grupo lingüístico sobre la población total del territorio donde habita, o por si los hablantes son monolingües o bilingües.
- El grado de estandarización otorga un estatus más elevado a aquellas lenguas plenamente desarrolladas que permiten su uso especializado.
- El grado de reconocimiento jurídico abarca un gran continuum de situaciones que va desde la ausencia total de reconocimiento a la plena oficialidad no compartida, pasando por el reconocimiento formal, la protección más o menos efectiva, y la cooficialidad parcial o general.

- El nivel de uso social evalúa su presencia pública en las funciones institucionalizadas para determinar su capacidad de transmisión.
- La difusión internacional analiza el posible estatus extraterritorial suplementario de una lengua, el cual puede influir en su estatus global a pesar de que dichas lenguas no sean interlenguas territoriales ni continentales.
- La conciencia o mentalidad lingüística clasifica las lenguas según el grado de seguridad de sus hablantes en su viabilidad y funcionalidad. Este factor es clave porque nos permite ver con mayor claridad cuánto se habla un idioma y de qué privilegios goza.

Teniendo en cuenta todos estos factores, el mismo autor pudo dividir las lenguas europeas en 5 niveles (Marí, 2000):

- NIVEL A: lenguas oficiales en al menos un Estado; tienen notable difusión extraeuropea (ejemplos: español, inglés, francés, ruso, portugués).
- NIVEL B: lenguas oficiales en al menos un Estado; tienen poca difusión extraeuropea (ejemplos: alemán, italiano, neerlandés).
- NIVEL B2: lenguas oficiales en al menos un Estado; difusión limitada a su propio territorio (ejemplos: albanés, búlgaro, danés, finés).
- NIVEL B3: lenguas con cooficialidad no hegemónica o restringida a una parte del territorio de un Estado (ejemplos: catalán, vasco, gallego, gaélico irlandés).
- NIVEL C: lenguas no oficiales (bretón, corso, occitano, sardo).

Según los informes del EUROMOSAICO, el número de lenguas minoritarias empleadas en la UE llegaría a 36 de las 59 totales, entre las cuales se hallarían distintos grados de reconocimiento constitucional, pero se mantendría en común el hecho de que ninguna goza de carácter oficial. Estas lenguas, que según la clasificación anterior pertenecerían a los grupos B3 o C, son habladas por más de 40 millones de ciudadanos europeos (Núñez Martínez, 2013; Pla Boix, 2006). Mientras que a algunos idiomas regionales sí que se les ha otorgado un pequeño espacio, como por ejemplo en España, Italia, Irlanda o Finlandia, hay otros territorios como Francia, Polonia, Grecia o Bulgaria que son mucho más estrictos. De hecho, el catalán tampoco es reconocido en la constitución francesa, a pesar de ser hablado en parte de su territorio (Núñez, Martínez, 2013).

En cualquier caso, parece que actualmente se está apuntando hacia un modelo de convivencia lingüística internacional basado en la combinación de tres principios: la territorialidad (“la primacía

de cada lengua en su espacio histórico”), la personalidad (“la libertad individual de opción entre las lenguas oficiales”) y el principio de funcionalidad (“la división razonable y equitativa de funciones entre las lenguas de contacto que no relegue a ninguna lengua a posiciones subordinadas y abocadas a la sustitución”) (Marí, 2000, 55).

Según Ricardo Petrella (1982, citado en Marí, 2000), el multilingüismo en Europa podía enfrentarse a 3 posibles escenarios a largo plazo. El escenario continuista sugiere que las lenguas minoritarias se mantendrán en una posición marginal y carecerán de reconocimiento y apoyo. Por otro lado, también es posible que se evolucione hacia un reconocimiento más igualitario de todas las lenguas “en el marco de una Europa de los pueblos” (55). Finalmente, podríamos enfrentarnos a una reacción nacionalista de los Estados, los cuales reforzarían su voluntad de implementar la homogeneidad lingüística y cultural (Marí, 2000). Hoy en día, más de 40 años después, podemos observar que sí que se ha intentado fomentar un reconocimiento lingüístico a nivel europeo, pero los movimientos nacionalistas se han fortalecido en consecuencia (Lasheras Mas, 2020).

Uno de los debates más recurrentes respecto a la inclusión lingüística en la UE se centra en el factor económico: el creciente número de lenguas de trabajo y oficiales en la Unión Europea supone unos costos de traducción e interpretación mucho más elevados. Algunas de las soluciones contemplan reducir las lenguas de trabajo y separar el concepto de lengua de trabajo del de lengua oficial. Así, todos los idiomas pueden obtener el título de oficialidad y ser usados en las relaciones con los ciudadanos, pero solo los de trabajo se usarían internamente en las instituciones (Marí, 2000).

Aunque esta sería una excelente manera de reequilibrar la distribución de recursos y darles un espacio a aquellas lenguas que no lo tienen, Milian i Massana (2004) resalta la nueva dificultad que tendría parte de los ciudadanos para dirigirse a las instituciones europeas en lenguas oficiales que les serían desconocidas. Este mismo autor pone hincapié en la injusticia del régimen lingüístico actual para el catalán, el cual es totalmente desproporcionado si comparamos sus 9 millones de hablantes con los menos de 2 millones del gaélico o los 500.000 del maltés, lenguas que sí que se benefician de la oficialidad (Milian i Massana, 2004; Pla Boix, 2006). Además, este último ha levantado bastante revuelo, puesto que sus propias instituciones prescinden de él en favor del inglés, la otra lengua oficial del país (Serra, 2024).

Que el catalán no tenga el título de oficialidad tiene otras consecuencias a nivel institucional. Entre otros, puede llegar a derogar la oficialidad del catalán para ciertos procedimientos instruidos

por la Administración de la Generalitat, como cuando se tienen que tramitar y resolver procedimientos regulados por una norma europea que exija el uso de una de las lenguas oficiales de la Unión (Milian i Massana, 2004).

Aunque, a simple vista, el mercado único pueda no tener mucho que ver con las políticas lingüísticas, sí que podría tenerlo. En primer lugar, es esencial tener en cuenta que la UE pretende compatibilizar un espacio económico único mientras respeta la existencia de espacios culturales diversos (Marí, 2000). A pesar de las numerosas ventajas que esto supone, también da lugar a ciertas desventajas: los productos culturales pueden tener significados simbólicos y sociales que nos impiden comerciar con ellos como materias primas desprovistas de significado. Así surge una limitación en la libre circulación del mercado, la cual ha de tener algún tipo de limitación cultural (Marí, 2000).

Por poner un ejemplo, estos productos culturales deberían poder distribuirse con su respectivo etiquetaje en el idioma de la región donde se vayan a comercializar. Sin embargo, el artículo 15.2 del Reglamento (UE) núm. 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (25 de octubre de 2011) impide obligar a etiquetar en catalán los productos alimenticios que se comercialicen en Cataluña, mientras que sí que pueden imponerse cualquiera de las lenguas oficiales de la Unión (Milian i Massana, 2004; Mir i Sala, 2017).

Es por motivos como estos que el mercado único puede llegar a ver la diversidad lingüística como un obstáculo que podría dificultar el comercio. En consecuencia, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas pondera de vez en cuando si “determinados requisitos lingüísticos contravienen o no las libertades comunitarias” (Milan i Massana, 2004, 296). Si las lenguas en cuestión no tienen un estatuto europeo que las proteja, lo más probable es que se las trate con más severidad en pos del beneficio económico. Además, según el Reglamento (UE) núm. 2024/3228 del Parlamento Europeo y del Consejo (20 julio 2025), el Sistema de resolución de litigios en línea debe transmitir la reclamación a la parte reclamada en una de las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión (Mir i Sala, 2017). Esto puede llegar a dificultar procesos legales para aquellas personas para las cuales sea más natural expresarse en catalán u otras lenguas cooficiales o regionales.

Otra de las Directivas que pone en riesgo el uso institucional del catalán es la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (20 noviembre 2013) en relación con el reconocimiento de cualificaciones personales. En su versión anterior (2005/36/CE), el artículo 53 solamente exigía que los profesionales debían poseer los conocimientos lingüísticos necesarios para

ejercer su profesión en el Estado miembro de acogida. La nueva Directiva lo modifica para añadir tres nuevos apartados que obliga a dichos profesionales a tener conocimientos de una lengua oficial del Estado Miembro de acogida o lengua administrativa siempre y cuando esta última sea también una lengua oficial de la Unión (Mir i Sala, 2017). Este cambio en el reglamento no solo reitera lo desprotegidas que están las lenguas regionales, sino también que, a pesar de sus intentos para proyectar su imagen de aceptación cultural y lingüística, la UE sigue aprobando políticas que van en contra del fomento de dichas lenguas.

Institucionalmente, según el artículo 20.2.d del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y el artículo 41.4 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE), los ciudadanos de la Unión pueden dirigirse a sus instituciones en cualquiera de las lenguas de los Tratados y recibir respuesta en esa misma lengua. Una vez más, el catalán no forma parte de las opciones (Mir i Sala, 2017; 2019; Núñez Martínez, 2013).

Lo que sí que se le permite al ciudadano es el hecho de dirigirse en catalán a las instituciones de la UE siempre y cuando la redacción vaya acompañada de la traducción a una de las lenguas de la Unión, la cual sin embargo no tiene ningún valor jurídico a pesar de tener que ser certificada. En este caso, suele ser en castellano. El término de contestación del destinatario al ciudadano empieza a computarse a partir de la fecha de la recepción de la traducción al castellano, mientras que el término de contestación del ciudadano al destinatario empezará a computar desde la fecha de la notificación en castellano. Por otro lado, los miembros del Govern de la Generalitat de Catalunya podrían intervenir en catalán en determinadas sesiones formales del Consejo de la Unión Europea en caso de que España así lo solicite (Consejo de la Unión Europea, 2006). Además, un alto cargo de la Administración puede intervenir en las sesiones plenarios del Comité de las Regiones en catalán. Pero para que esto pueda ocurrir, la parte interesada debe comunicarlo dentro de un periodo razonable antes de la sesión y, además, se debe aceptar que la calidad de los medios necesarios de personal y material se pueda ver comprometida (Pla i Boix, 2006; Mir i Sala, 2017). Aunque desde el punto de vista jurídico no se trate de los mecanismos más ideales, en sentido político este reconocimiento sin precedentes sentó un gran cambio en la dinámica del rígido marco lingüístico que había estado vigente hasta la fecha.

Esto fue gracias a una iniciativa del Gobierno español. Dicha iniciativa consistió en la transmisión de un Memorándum el 13 de diciembre de 2004 a la UE solicitando que se modificase el Reglamento 1/1958 del Consejo para garantizar: (1) el derecho de los ciudadanos de emplear cualquiera de las

lenguas cooficiales en España en sus comunicaciones por escrito con las instituciones comunitarias y órganos consultivos de la Unión; (2) el derecho a utilizar dichos idiomas en las intervenciones orales de las sesiones plenarias del Parlamento Europeo y del Comité de las Regiones; y (3) la publicación oficial en estos idiomas de los textos legales finales adoptados por el procedimiento de codecisión entre el Parlamento Europeo y el Consejo (Pla i Boix, 2006). Este Memorándum encontraría su éxito parcial en el Acuerdo del Consejo de Ministros de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de la UE del 13 de junio de 2005 (DOC 148).

Otras de las propuestas sobre la mesa ha sido emplear fondos europeos en programas para las lenguas minoritarias. Desde la UE se han invertido fondos en sistemas de fomento y cuotas para la difusión de productos audiovisuales (MEDIA), programas con incidencia lingüística en el sector educativo (Leonardo, Sócrates, Erasmus...) y literario (Ariane). A pesar de que el catalán no entró en ninguno de dichos programas debido a su situación de no oficialidad (Milian i Massana, 2004), sí que entro en el programa MLIS (sociedad de la información multilingüe), el cual permitió la creación de un corpus informatizado del catalán contemporáneo (Marí, 2000).

No sería cierto, pues, decir que la Unión Europea no ha impulsado ninguna resolución que pretenda apoyar la conservación lingüística de todas las lenguas que se usan en ella. Aunque algunas como la Oficina de las Lenguas Minoritarias Europeas (OEML), fundada en 1982, hayan fracasado por falta de fondos, hay otros ejemplos exitosos como el Comité de las Regiones, la Mercator Network o las donaciones a la Red de Promoción de la Diversidad Lingüística (NPLD) (Núñez y Martínez, 2013).

Una política proveniente del Consejo de Europa, no de la UE, que vale la pena mencionar es la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias del 25 de junio de 1992. Se trata del único tratado europeo diseñado para proteger aquellas lenguas minoritarias o regionales empleadas en los Estados miembros que, aun así, carecen del estatus de oficialidad. Aunque no se aplica a los dialectos de las lenguas oficiales o a aquellas empleadas por comunidades de migrantes, esta Carta permite a los Estados ratificar los idiomas a los que se encargarán de proteger y a reconocerlos como expresión de riqueza cultural. En conformidad, también deberán promocionar que se estudie a todos los niveles del sistema educativo estatal, adoptar políticas dirigidas a intercambios de estudiantes con otros Estados y a intentar reducir la desigualdad entre los hablantes de la lengua minoritaria en cuestión con el resto de la población (Núñez y Martínez, 2013). Aunque en el caso de España esta política se aplicó a las lenguas minoritarias habladas en el País Vasco, Cataluña, las Islas

Baleares, Valencia y Navarra, sigue siendo necesario que el Estado quiera, en primer lugar, proteger las lenguas en cuestión.

En Cataluña en concreto también se han llevado a cabo iniciativas parlamentarias para impulsar el fomento del uso del catalán y su reconocimiento en la Unión Europea. La más destacable y clave para el contexto político del presente estudio es el artículo 6.3 del *Estatut d'Autonomia* que fue plebiscitado el 18 de junio de 2006, el cual garantiza la obligación de la Generalitat y del Estado de llevar a cabo las acciones necesarias para el reconocimiento de la oficialidad del catalán en la UE (España, 2006, art. 6.3).

Además, en noviembre de 2023 se firmaron los acuerdos para investir a Pedro Sánchez de presidente del Gobierno de España, entre los cuales constaba impulsar la oficialidad del catalán en la UE. José Manuel Albares, ministro de Exteriores, presentó la propuesta y durante el año 2024, se ejerció una presión política y diplomática con sus socios europeos para aclarar posibles dudas legales y económicas (Rovira & Ayuso, 2023).

El 27 de mayo de 2025 se aplazó la primera votación europea que iba a tratar la oficialidad del catalán por falta de unanimidad. Los países en contra se justifican diciendo que el coste (unos 132 millones € si se suman catalán, vasco y gallego) es demasiado elevado y que es importante, según Chipre, construir una legislación sólida que evite sentar un precedente para otras lenguas regionales (Ayuso, 2025). En un intento de desbloquear el acuerdo, España propuso asumir los costes y aplicar la oficialidad progresivamente empezando por traducir solo los reglamentos europeos, los cuales suponen un 3% de la legislación (Europa Press Nacional, 2025).

El 18 de julio del mismo año se volvió a aplazar la decisión por falta de consenso. Se trataba de la séptima vez. Por ese entonces, Fernando Sampedro, Secretario de Estado para la Unión Europea, declaró que ya se habían aclarado todas las dudas presentadas por los Estados miembros y se acogió a que en los Tratados se afirma respetar la identidad nacional de los Estados miembros y su sistema constitucional. Por su parte, el Gobierno defiende su propuesta con siete criterios únicos que solo el catalán, el euskera y el gallego cumplen, cosa que evitaría sentar el precedente que muchos países temen (RTVE, 2025; EFE, 2025). Estos siete criterios son los siguientes:

- Las tres lenguas tienen un origen histórico.
- Las tres lenguas han estado reconocidas en la Constitución durante más de 40 años seguidos.
- Las tres lenguas son lenguas de trabajo del poder legislativo del Estado.

- Existen acuerdos administrativos con las instituciones europeas para poderlas usar oficialmente.
- La legislación comunitaria (incluyendo tratados europeos) se traduce a cada una de las lenguas en sus respectivas Comunidades Autónomas.
- Existe una traducción certificada de los Tratados en las tres lenguas en los archivos del Consejo.
- El Gobierno está dispuesto a asumir el coste de la medida.

Además, el análisis jurídico de la Fiscalía General del Estado confirma que no hace falta cambiar el Tratado de la UE si se acogiesen al artículo 342 del tratado en lugar de al artículo 55.1 (RTVE, 2025). Tal y como se desarrollará en profundidad en la discusión, los países que se pueden clasificar como aquellos con más dudas son Alemania, Italia, Chipre, Suecia, Finlandia, Austria y Francia; entre los aliados de la propuesta, por otro lado, están Dinamarca y Eslovenia (RTVE, 2025).

## **OBJETIVOS Y CUESTIONES QUE RESOLVER**

Los objetivos de este trabajo son determinar la viabilidad real de la implementación del catalán como lengua oficial de la Unión Europea, comparar la perspectiva nacional frente a la perspectiva supranacional y diseñar una propuesta que pueda conciliar el idealismo con la viabilidad real. La lista de las preguntas que se van a responder a lo largo de las siguientes páginas es esta:

- ¿Es la oficialización del catalán en la Unión Europea legalmente viable?
- ¿Cómo difiere la perspectiva nacional de la supranacional y en qué aspectos?
- ¿Qué intereses pueden tener el resto de Estados miembros para apoyar o rechazar la propuesta?
- ¿Qué condiciones necesita cumplir España para conseguir la aprobación de los Estados que se han manifestado en contra?
- ¿Qué beneficios o consecuencias podría suponer a nivel nacional y supranacional la oficialización del catalán en la Unión Europea?

## **METODOLOGÍA**

Los datos que se han consultado y usado para redactar este trabajo provienen tanto de documentación oficial de la Unión Europea, España y Cataluña como de autores concretos que han redactado artículos ofreciendo su perspectiva sobre el tema. En particular, cabe destacar que la

mayoría de las personas que han escrito artículos científicos publicados sobre las lenguas minoritarias en la Unión Europea son catalanas. No es sorprendente, pues es la región luchando más activamente por ellas y el foco de este trabajo, pero sí que ha podido ser un poco limitante al redactar el marco teórico.

La autora declara haber empleado un uso responsable de la inteligencia artificial, la cual ha sido usada para consultas superficiales que posteriormente han sido contrastadas con más de una fuente fiable. En ningún momento se ha empleado la IA generativa para redactar parcial o totalmente este proyecto.

Para llevar a cabo este trabajo, el primer paso ha sido investigar con profundidad el estado actual de la cuestión. Se han determinado cuáles son las leyes, artículos y tratados de la Unión Europea que afectan la oficialización del catalán y qué representan exactamente cada una de ellas. También se ha investigado el estado de las lenguas minoritarias en la UE desde el punto de vista teórico y sobre propuestas que se habían hecho anteriormente sobre el tema, sobre todo aquellas provenientes de autores catalanes. Finalmente, se ha establecido cuál es exactamente el punto actual de la cuestión, como por ejemplo qué acciones se han emprendido recientemente o cuáles están en proyecto. Se podría etiquetar el producto final como un trabajo de estilo deductivo, puesto que se han observado datos y documentos concretos para identificar ciertos patrones y, a raíz de ello, elaborar una teoría en lugar de empezar planteando una hipótesis como en el estilo inductivo.

Una vez sentadas las bases teóricas y el punto en el que se encuentra la propuesta, será necesario analizar en profundidad cada uno de los componentes. Para hacerlo, no es solamente necesario fijarse en la parte superficial, i.e. la posición que ha adoptado cada Estado miembro. También es necesario buscar el trasfondo cultural, económico y/o político propios que los hayan llevado a adoptar esa posición y, lo más importante, entender qué puede hacer España para darle la vuelta a la situación y llegar a negociar con los países que más le interesan. A parte, también se reflexionará sobre qué impacto podría tener esta nueva legislación, tanto a nivel nacional como a nivel supranacional, y las consecuencias positivas y negativas que podría tener.

Una vez llevado a cabo el análisis, se establecerán las conclusiones y unas recomendaciones estrictamente basadas en el contenido teórico y analítico de este trabajo para así indicar la manera óptima de proceder y las expectativas realistas que deberíamos tener.

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

### Perspectiva nacional vs supranacional

De cara al análisis, se indagará en los diferentes puntos planteados en el marco teórico para poder ofrecer una perspectiva clara sobre la situación actual desde dos perspectivas: la perspectiva nacional y la perspectiva supranacional.

Emplear el término “supranacional” puede resultar demasiado amplio teniendo en cuenta los diferentes puntos de vista de los países europeos, pero la falta de unanimidad ya es, en última instancia, un consenso por parte de los miembros de la Unión Europea para rechazar la iniciativa de convertir el catalán en una lengua oficial de dicha institución. Así pues, “supranacional” en el contexto de este trabajo hará referencia al conjunto de la UE y al rechazo mayoritario consensuado que se ha expresado desde su consenso en nombre de la Unión.

En cuanto a “perspectiva nacional”, se usará el sintagma para referirse a España en general, desde la perspectiva a la que se ha llegado con las negociaciones entre el Gobierno de España y la Generalitat de Catalunya, la cual se está presentando en Europa como proyecto específico y sólido. Sin embargo, e inevitablemente, también se darán ciertos matices sobre las problemáticas internas que esta situación ha llegado a provocar y que podrían surgir si se tirase adelante esta propuesta de legislación. Esta última perspectiva es la primera que abordaré.

Como se anticipaba en el marco teórico, los hablantes de catalán suponen un número extraordinariamente alto en comparación a otras lenguas regionales. Además, la mayoría de ellos pertenecen a un territorio con una cultura, una gastronomía y unas costumbres propias muy diferentes a la mayoría del resto de España (Milian i Massana, 2004). Por este motivo y también debido al declive de hablantes habituales de catalán instaurado por las distintas olas migratorias<sup>4</sup> que ha sufrido Cataluña en los últimos 120 años (Domingo i Valls, 1998), ha habido un auge en el proteccionismo hacia esta cultura propia por parte de los habitantes nativos del país. Entre otros aspectos que también serán mencionados a continuación, el elemento regional que, parece, con

---

<sup>4</sup> Desde comienzos del siglo XX, Cataluña ha experimentado tres grandes ciclos migratorios. El primero se desarrolló entre 1910 y 1930, impulsado por la industrialización y protagonizado principalmente por migrantes procedentes de Aragón, Valencia y Murcia. El segundo tuvo lugar entre las décadas de 1950 y 1970 y constituyó la mayor migración interior de la historia contemporánea de Cataluña, con la llegada masiva de población procedente del sur y oeste de España. Finalmente, desde finales de los años noventa se ha consolidado una tercera ola caracterizada por la migración internacional, especialmente procedente del norte de África, Europa del Este, América Latina y Asia (Domingo, 2024).

más fervor se está protegiendo es el idioma, el cual ha pasado de ser una simple herramienta de comunicación y de identidad cultural a representar una resistencia nacionalista.

Entender este contexto es fundamental porque permitiría comprender que no se trata únicamente de proteger un idioma, sino que, además, se trataría de un reclamo de la visibilidad que se le estaría restando a Cataluña como región única y de un intento de proteccionismo lingüístico que se consideraría una de las últimas bazas para frenar un genocidio lingüístico y cultural que parecería que solo preocupa a sus hablantes.

En relación con dicho proteccionismo cultural y lingüístico, hay una problemática legal que combina gastronomía e idioma: el etiquetaje de los productos. Como se menciona en el marco teórico, los productos que se comercializan dentro de la UE deben estar etiquetados en uno de los idiomas oficiales de la Unión (Unión Europea, 2011). Esta legislación, lógicamente, excluye el catalán. Aunque pueda parecer un detalle irrelevante para las personas que ya gocen de dicho privilegio, no deja de ser un motivo válido de protesta el hecho de que los productos que se hayan cultivado y/o procesado en un territorio, los cuales tienen su origen histórico en dicha región, no puedan ser distribuidos con sus nombres originales, sino con su adaptación española, que no siempre es excelente, y que podría excluir la identidad real de los productores que hay detrás.

Además, esto provoca que el Codi de Consum de Catalunya, el cual dicta que los productos vendidos en Cataluña deban estar etiquetados en catalán, entre en conflicto con los dictámenes estatales y europeos, los cuales suelen tener prioridad (Generalitat de Catalunya, 2010). Esta situación no solo se aplica al sector gastronómico, afectando a personas con alergias e intolerancias, sino que también se expande hasta el sector médico, provocando que una mayoría de prospectos de medicamentos estén redactados exclusivamente en castellano, ya que la normativa estatal no considera obligatorio escribirlo en las lenguas regionales (Unión Europea, 2001; España, 2015). Aunque la mayoría de la población de Cataluña sea fluidamente bilingüe, no conviene olvidar que hay un importante sector de la población envejecida que no tiene un dominio del castellano tan avanzado como las nuevas generaciones, y esto las pone en riesgo al volverlas incapaces de poder leer con fluidez algo tan importante como un prospecto médico.

A pesar de que se podría diseñar un etiquetaje bilingüe o separar una parte del stock para comercializarla exclusivamente en Cataluña con su etiquetaje correspondiente en catalán, son los costes de mercado los que reinan si no hay leyes lingüísticas proteccionistas estrictas que obliguen a la diversidad. De esta manera, tener el catalán en consideración para el etiquetaje y

comercialización de los productos pasa a ser un inconveniente que supone una inversión económica que, desde el punto de vista empresarial, es contraproducente.

Este aspecto lingüístico también se aplica a ciertos trámites burocráticos que se tienen que llevar a cabo entre la Generalitat y/o particulares catalanes con la Unión Europea, en los cuales muchas veces se dificulta el uso del catalán a través de otros trámites burocráticos interminables o de injusticias legales como por ejemplo tener en cuenta la emisión de la traducción en español como fecha oficial de emisión del documento, en lugar de darle prioridad al documento en catalán (Pla i Boix, 2006; Mir i Sala, 2017). Como ya se ha mencionado, el catalán ya consta como uno de los idiomas de comunicación entre las instituciones de la UE, e incluso los miembros del Comité de las Regiones pueden intervenir en las sesiones plenarias en catalán, entre otros (Pla i Boix, 2006; Mir i Sala, 2017). Sin embargo, suele haber alguna traba que dificulta el proceso, como puede ser tener que comunicarlo antes de la sesión, tener que proporcionar una traducción en una lengua oficial o tener que resignarse a una menor calidad, etc. Aunque las intenciones puedan ser buenas y es extremadamente positivo que se hayan hecho estos avances, los impedimentos que hay que atravesar demuestran que no se trata de una acogida sincera del idioma, si no de una estrategia de contención.

Siguiendo la misma línea, no nos podemos olvidar del cambio de la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (20 noviembre 2013). Su artículo 53 pasó de exigir que los profesionales posean los conocimientos lingüísticos necesarios para ejercer su profesión en el Estado Miembro de acogida (así pues, incluyendo el catalán) a añadir tres nuevos apartados que obligan a dichos profesionales a tener conocimientos de una lengua oficial del Estado Miembro de acogida o lengua administrativa siempre y cuando esta última sea también una lengua oficial de la Unión. Este cambio en el reglamento va en contra del fomento de las lenguas regionales, pues impide que posibles hablantes de catalán provenientes de Francia o la Sardaña puedan ir a Cataluña a trabajar por el hecho de no hablar español a pesar de ser perfectamente capaces de comunicarse y de ejercer su trabajo en el que es uno de los idiomas oficiales de la región. Por otro lado, también fomenta la priorización del aprendizaje del español por encima del catalán para posibles personas interesadas en migrar a Cataluña para trabajar, a pesar de que según el Codi de Consum es obligatorio el dominio de las dos lenguas para trabajar de cara al público, por ejemplo, y deja al catalán en segundo lugar. Son políticas como estas las que luego pueden llegar a alimentar ciertos

movimientos nacionalistas extremistas y xenófobos, como Aliança Catalana, lo cual va en contra de absolutamente todos los objetivos y propósitos de la Unión Europea.

Para terminar con la perspectiva nacional, hay otro factor, puede que el más relevante desde el punto de vista legislativo, que también que hay que exponer. Se trata del artículo 6.3 del *Estatut d'Autonomia de Catalunya* plebiscitado el 18 de junio de 2006. Este artículo obliga a la Generalitat y al Estado a llevar a cabo las acciones necesarias para que el catalán sea reconocido como idioma oficial de la Unión Europea. En otras palabras, mientras este artículo siga vigente, tanto la Generalitat como el Estado están comprometidos a seguir buscando estrategias y a insistir incesablemente para que el catalán se convierta en lengua oficial de la UE. Aunque para Cataluña este artículo suponga una garantía, para el Estado puede suponer una constante inversión económica y de recursos en impulsar una propuesta que, al menos por ahora, la Unión se muestra reacia a aceptar. Por otro lado, es la estrategia perfecta para garantizar que el Gobierno tenga un interés propio y urgente en hacer que este proyecto acabe haciéndose realidad. Además, hacerle ver a Cataluña que sus peticiones son tenidas en cuenta es una gran manera de mantener a raya un movimiento independentista que ya ha ido perdiendo fuerza durante los últimos años en comparación a su punto álgido en 2012-2017 (Centre d'Estudis d'Opinió [CEO], 2025).

La perspectiva supranacional es mucho más técnica y no da lugar a tantos sentimentalismos como la nacional, pero incluso desde ese punto de vista podemos entrever algunos que podrían justificar la consolidación del catalán como lengua oficial de la Unión Europea.

Técnicamente hablando, que el catalán tiene un mayor número de hablantes que muchas otras lenguas oficiales de la Unión Europea que sí que gozan de los beneficios de la oficialidad, y con mucha diferencia (Milian i Massana, 2004). Es obvio que una lengua no es más en función de los hablantes que tenga; el problema no es que el gaélico sea oficial (a pesar de tener 500.000 usuarios) y que el catalán no lo sea, sino que haya 9 millones de personas, ciudadanos de pleno derecho de la Unión Europea, que no pueden gozar de unos privilegios a los que deberían poder acceder. Desde esta perspectiva, la cifra cobra más gravedad, más aún si se tiene en cuenta que el respeto a la diversidad cultural y lingüística son uno de los objetivos fundamentales de la Unión según el artículo 2 y 3 del TUE. En otras palabras, hay situaciones en las que técnicamente se deberían respetar los valores y objetivos de la Unión Europea, pero, en realidad, estos últimos solo se aplican cuando hay un mayor interés detrás que los justifique.

El mercado y el factor económico ya se han mencionado en la parte nacional, pero inevitablemente también juegan un rol en la parte supranacional. La Unión Europea nació como una institución que, al fin y al cabo, tenía como objetivo beneficiar el libre comercio de productos y trabajadores. Teniendo en cuenta que su origen se dio bajo ese pretexto, tampoco es disparatado que esta institución priorice los beneficios económicos a la preservación cultural. Ya suficiente es de agradecer que se hayan acabado impulsando legislaciones de proteccionismo lingüístico y que haya un espacio abierto al debate para poder defender y promocionar la cultura de cada uno de sus Estados miembros. Dicho esto, los objetivos que la UE actualmente defiende difieren parcialmente a los de sus inicios. Así pues, es inevitable que dos aspectos que pueden llegar a ser tan opuestos, como lo es oficializar un idioma o proporcionar subvenciones a la protección lingüística (lo cual supone un esfuerzo económico y una inversión destacable de recursos) y mirar por obtener el mayor margen de beneficio en el contexto actual, choquen. No es difícil comprender que pueda haber otras prioridades. Ahora mismo, estas son el rearme, las guerras de Ucrania y de Gaza, la crisis económica y el auge de los populismos y de la extrema derecha a nivel europeo (Unión Europea, 2025). En cierto modo, sería razonable decir que la oficialidad del catalán tenga que pasar a un segundo plano. Sin embargo, siempre va a haber otras prioridades cuando se trate de cultura, y es por esa falta de consideración que movimientos de protesta que podrían haber sido acallados con una resolución del Consejo acaban convirtiéndose en movimientos nacionalistas radicales que van creciendo paulatinamente, como pasó en Cataluña ante la negativa de la UE de intervenir en su disyuntiva con España sobre su proceso de autodeterminación. El hecho de que una nación se sienta sola ante un gran oponente incrementa su radicalidad al llamar a su instinto de supervivencia.

El otro gran factor supranacional es la inversión económica que sería necesaria para que el catalán pudiera dar el gran paso de convertirse en lengua oficial de la UE en condiciones dignas. Como ya se ha mencionado, esto supondría la traducción de todos los documentos oficiales de la Unión (unas 70.000 páginas al año) y añadir los servicios de interpretación pertinentes, entre otros, con el coste económico que esto supondría (unos 44 millones de euros anuales) (Ara, 2023). A pesar de que el gobierno de España se ha ofrecido a hacerse cargo del coste, la parte económica sigue siendo uno de los principales motivos por los cuales hay países de la Unión Europea que se niegan a aprobar la propuesta; al menos en teoría (RTVE, 2025b).

En resumen, la perspectiva nacional comprende la necesidad de los catalanes de proteger su herencia lingüística y cultural, de querer reclamar el valor de su idioma y poder vivir en su uso

exclusivo si así lo desean, así como de evitar que los conflictos entre España y Cataluña vuelvan a escalar en medida de lo posible. Por otra parte, la perspectiva supranacional de la Unión Europea es más distante y conservadora: prioriza el mercado, la economía, los conflictos actuales y el acuerdo entre países a la falsa ilusión de promoción identitaria y cultural que la Unión Europea abandera y de la cual presume en sus tratados.

### **Viabilidad legal**

Tal y como queda expuesto en el marco teórico, el catalán se podría convertir en una lengua de trabajo de la Unión Europea de manera legal siempre y cuando existiese el voto unánime de todos los países miembros. Sin embargo, otorgarle el rango de oficialidad sería mucho más complicado.

Parte de la problemática que salía a colación con este asunto era si, para que fuese posible, se debía cambiar el artículo 55.1 del Tratado de la UE, donde se listan las lenguas oficiales y auténticas de la Unión. En caso de que fuera así, sería una tarea más ardua y larga, ya que cualquier cambio en los Tratados de la UE no necesita solamente la unanimidad de los 27 gobiernos sino también la ratificación del parlamento de cada Estado miembro, cosa que en algunos países podría implicar hasta referéndums obligatorios o vetos causados por las políticas internas de los países (RTVE, 2025a). Sin embargo, hay otro debate subyacente: sí que sería posible modificar el Reglamento 1/1958, el cual regula el uso práctico de las lenguas (lenguas de trabajo) sin tener que modificar el Tratado. Esto debería ser posible según el artículo 342 del TFUE, el cual dice que “el régimen lingüístico de las instituciones de la Unión será fijado por el Consejo, por unanimidad, mediante los reglamentos” (Unión Europea, 2012, art. 342).

En teoría, y lo que se defiende desde España y Cataluña, es que este artículo le da poder total al Consejo para modificar el Reglamento 1/1958, y junto a él el régimen lingüístico, sin tener que modificar los Tratados. A pesar de eso, podría darse el caso de que modificar el Reglamento 1/1958 sin modificar antes el artículo 55.1 del TUE conllevara a una anulación por parte del Tribunal de Justicia de la UE una vez se hubiese hecho ya la inversión económica. En caso de que eso ocurriese, sería bajo el pretexto de que los Reglamentos son legislaciones de una categoría superior a los Tratados y que el Consejo se ha extralimitado en sus funciones por pretender que un reglamento contradiga o amplíe lo que dice un Tratado.

Legalmente, la mejor solución sería separar el concepto de lengua oficial de lengua de trabajo, pasando a considerar el catalán como parte de este último grupo, para así no tener que cambiar los Tratados. De esta manera, se extendería su uso a la vez que se reducirían los costes, ya que no sería estrictamente necesario traducir absolutamente todos los documentos existentes. Sin embargo, el objetivo final del Gobierno de España es la oficialidad plena de manera que el catalán pueda tener el mismo rango que el resto de los idiomas, y eso es lo que se está buscando y exigiendo.

Otro plan viable sería tomar un camino similar al del gaélico, con una entrada gradual que no colapse tanto el sistema. Sin embargo, el gaélico cuenta con una ventaja: cuando Irlanda ingresó en la Comunidad Económica Europea en 1973, el gaélico fue incluido directamente en el artículo 55.1 (por ese entonces, el 248), aunque no se incluyó en el Reglamento 1/1958 hasta 2007 (Consejo de la Unión Europea, 2005). El catalán, sin embargo, no goza de dicho privilegio ya que en 1986 España no pidió su reconocimiento como lengua oficial del país al formalizar su ingreso en la UE.

En definitiva, el reglamento europeo resulta confuso, de manera que resulta imposible extraer una conclusión precisa. Hay margen de maniobra para lograr la oficialidad del catalán, o al menos para que sea considerado una lengua de trabajo, siempre y cuando los *kingmakers* de la Unión Europea (ver página 29) lo consideren lo suficientemente ventajoso para no oponerse. Sin embargo, mientras países como Francia o Alemania sigan oponiéndose, es prácticamente imposible que el plan siga adelante, sin importar los esfuerzos que inviertan España y Cataluña en justificar sus intenciones, facilitar el proceso de transición o asumir los costes económicos.

Esta situación nos hace replantearnos hasta qué punto está bien estructurada la Unión Europea, para los intereses de quién está diseñada y si realmente se respetan las identidades culturales dentro de ella más allá que para la propaganda y blanqueamiento de imagen. Es momento de cuestionarnos si unos tratados redactados hace 75 años pueden haberse quedado atrás y que la dirección hacia la que se navegaba entonces puede ser distinta a la actual. Sin embargo, siempre habrá grandes potencias bloqueando cualquier indicio de progreso o cambio que les pueda suponer perder, aunque sea mínimamente, parte del poder y del control del que gozan, tanto sobre sus ciudadanos como sobre otros países.

**Intereses de los Estados miembros para apoyar o rechazar la propuesta y qué condiciones que necesita cumplir España para conseguir su aprobación**

Es innegable que los Estados miembros podrían tener numerosos intereses políticos para apoyar la iniciativa española de oficializar el catalán. Los dos más comunes, tal y como ya se ha mencionado, son el factor económico y la posibilidad de que esta novedad pueda sentar un precedente para otras lenguas regionales.

El factor económico, tal y como se menciona en el marco teórico, fue uno de los primeros que España decidió gestionar: se haría cargo en su totalidad del coste que esta nueva legislación supusiese. A pesar del gesto, hay ciertos países que siguen considerando que es un gasto innecesario. Por otro lado, surge la duda de qué pasaría si se produce un cambio de gobierno en España y un partido en contra de esta iniciativa llegase al poder. En ese caso, se debe estudiar si cabe la posibilidad de que se negase a asumir los costes o de que incluso, de alguna manera, pudiese acabar derogando por completo el hipotético nuevo estatus adquirido por el catalán. En caso afirmativo, sería imperativo tenerlo en cuenta al emitir la modificación del artículo correspondiente y blindar su permanencia para no desequilibrar la política europea con cada cambio de gobierno.

Francia, por ejemplo, es uno de los países que más reticentes se muestran a aceptar esta sugerencia de cambio, y eso es debido a este segundo motivo: sentar precedente. Históricamente, Francia ha sido reconocida por sus duras políticas de imposición del francés a la vez que deja completamente desprotegidas sus otras lenguas regionales, las cuales, a diferencia del catalán, no gozan de un estatus de oficialidad dentro del país (Saorín, 2014). Así pues, es totalmente lógico que no quiera derribar las barreras que tanto se ha esforzado en construir y que delimitan las lenguas minoritarias a cada vez zonas más reducidas y las someten a una posible futura extinción. Una de las ventajas que tiene Francia en este sentido es que ha invertido mucho esfuerzo en no dejar prosperar a movimientos independentistas tan fuertes como el de Cataluña, al menos dentro de su territorio hexagonal. En consecuencia, la estrategia de vender la propuesta de la oficialización de los idiomas como manera de acallar o impedir el auge de estos movimientos independentistas, un fenómeno que comenta Marí (2000), no funciona en este caso en concreto.

Por otro lado, nos podemos preguntar lo opuesto: en caso de conseguir oficializar una lengua regional de la Unión Europea, ¿cómo reaccionarían sus movimientos independentistas? Tomando Cataluña como ejemplo, ¿supondría esta victoria una satisfacción suficiente para considerar un camino conjunto con España? ¿O acaso esta nueva libertad le otorgaría más fuerzas para querer llegar incluso más lejos? Es increíblemente difícil de prever lo que podría ocurrir, y, por cada región que se quiera tener en consideración, las posibilidades se triplican. Particularmente hablando del

caso de Cataluña, y teniendo en cuenta el declive de la fuerza del movimiento independentista en los últimos años, lo más probable es que oficializar el catalán en la UE, o al menos convertirlo en una lengua de trabajo, conseguiría mantener contento al sector de la población más catalanista, ya así lograrían uno de sus principales objetivos. De no ser así, no se estaría promocionando tanto esta iniciativa desde el Gobierno español, el cual no ha accedido ni a que Cataluña ejerza su derecho a la autodeterminación. Sin embargo, es imposible afirmarlo con total certeza y mucho menos lo es saber si la misma regla aplicaría a otras regiones interesadas. La incerteza de los resultados hace que tomar una decisión sea aún más difícil.

En cuanto al resto de opositores, Alemania, Italia y algunos países nórdicos como Suecia y Finlandia se muestran reacios por el factor legal. Alemania, uno de los países más firmes en su negativa, afirma que la adopción de nuevas lenguas requeriría estrictamente una reforma de los tratados europeos, y que por ende el plan propuesto por España no es viable. Los otros tres, aunque menos drásticamente, también ponen en duda la estrategia basada en el artículo 342 del TFUE y cuestionan su legalidad.

Por último, Lituania pertenece al grupo de países que teme desatar un efecto dominó con otras lenguas minorizadas de Europa. Este temor ya ha sido achacado por Fernando Sampedro, el secretario de Estado para la Unión Europea, quien propone siete criterios (ver marco teórico) para que se pueda aprobar la oficialización de una lengua minoritaria en la UE. Estos siete criterios han sido diseñados expresamente para que únicamente los puedan cumplir el catalán, el euskera y el gallego, ya que el objetivo del Gobierno no es solo que se oficialice el catalán, sino todas las lenguas cooficiales de España. De esta manera, se podría garantizar que el temido efecto dominó no ocurriese, al menos en ámbito legal. Por otro lado, esto no asegura que no surjan movimientos de protesta por parte de otros hablantes de las lenguas regionales de la Unión Europea que quieran llegar a obtener los mismos privilegios. En otras palabras, el hecho de blindar el camino de manera legal puede otorgar una tranquilidad parcial a los países que dudan, pero no puede garantizar que, a nivel social, no surjan más protestas por toda la Unión. En conclusión, el miedo de Lituania tiene una base sólida, y más si se tiene en cuenta el coste económico y logístico que podría suponer empezar a incluir nuevos idiomas oficiales incesantemente.

Opuestamente, los siete criterios de Sampedro nos pueden llevar a preguntarnos si realmente es justo que el catalán, el euskera y el gallego consigan este gran golpe de suerte si eso tiene como consecuencia que otras lenguas que gozan de aún menos privilegios no puedan lograrlos.

Esto deja claros también los intereses de España: garantizar su éxito aun si el precio a pagar es que otras regiones o Estados no lo consigan. Aunque lo más seguro es que la implementación de estos siete criterios sea uno de los elementos clave para que Cataluña consiga la oficialización del catalán dentro de la UE, el hecho de tener que recurrir a una estrategia tan innoble es bastante criticable, sobre todo viniendo de una región que sabe de primera mano lo que es estar oprimida cultural y lingüísticamente. Que España haya adoptado esta estrategia para poder lograr sus objetivos no significa que sea la ideal.

Al fin y al cabo, el principal objetivo que debería traer consigo este nuevo estatus no tendría que ser que Cataluña (y por consiguiente Galicia y el País Vasco) pueda gozar de unos privilegios exclusivos, sino que se pueda otorgar a todas las lenguas regionales el valor y reconocimiento que merecen. De esta manera, se podrían replantear las prioridades que tiene la Unión Europea como institución que busca unir a países que persiguen unos mismos intereses a la vez que se celebran los rasgos que les hacen únicos. El caso del catalán es extraordinario, tanto por su gran número de hablantes como por su contexto histórico único y el impacto del movimiento independentista durante la última década, pero justamente eso lo convierte en el pionero perfecto para iniciar un proceso de remodelación que podría beneficiar a todas las regiones de la Unión Europea, puesto que la cultura siempre enriquece. Sin embargo, es precisamente la fuerza del pueblo catalán y lo lejos que les puede llevar lo que pueda asustar a los Estados miembros de la UE y que, por este motivo, rechacen la idea bajo el pretexto de que se extienda este afán de reivindicación y revolución.

El quid de la cuestión y la parte central del debate, si se adopta una perspectiva social en lugar de legal, es si se toma el camino de adoptar un modelo de convivencia lingüística internacional basada en la combinación de los principios de territorialidad, personalidad y funcionalidad cuyo eje sea la protección cultural, o si, en cambio, se prefiere una política nacionalista o incluso europeísta que proteja los intereses económicos y unificadores de los Estados con más poder.

Teniendo en cuenta las declaraciones de los países que se han pronunciado en contra, tal y como ya se ha mencionado, los tres principales factores que tiene que gestionar España son los costes, la legalidad y el efecto dominó.

A continuación, se muestra una tabla de los 27 países que actualmente conforman la UE juntamente con su posición y una justificación resumida de esta. La justificación ha sido elaborada a base de combinar distintas fuentes debidamente citadas en el apartado de referencias a pie de tabla. Entre estas fuentes, se encuentran las declaraciones específicas de los Estados miembros

sobre el tema de la oficialización del catalán en la Unión Europea y otros factores sociales e históricos que pueden tener su propio peso en la toma de la decisión, aunque no se hayan presentado exactamente en relación directa con la cuestión del catalán.

PAÍS	POSICIÓN	JUSTIFICACIÓN
España	A favor	Impulsor de la propuesta.
Dinamarca	A favor	Ha afirmado que no se interpondrá.
Eslovenia	A favor	Ha afirmado que no se interpondrá. Reconoce oficialmente sus minorías italiana y húngara.
Bélgica	A favor	Siempre a favor en cuestiones de diversidad lingüística por tener 3 idiomas oficiales.
Irlanda	A favor	Precedente y experiencia directos.
Portugal	A favor	Aliado político de España en la UE.
Hungría	A favor / neutral	Bajo perfil diplomático.
Rumanía	A favor	Pide tiempo de reflexión influida por sus dinámicas internas vinculadas con la minoría húngara.
Alemania	Neutral / escéptico	Seguridad jurídica y costes. Supone un freno técnico y político.
Italia	Neutral / escéptico	Implicaciones jurídicas y económicas. Tiene varias lenguas regionales importantes (sardo, friulano y ladino).
Austria	Reticente	Dudas legales y financieras. Cerca del bloqueo. Reconoce entre sus lenguas minoritarias el croata, el esloveno y el húngaro, así que teme el efecto dominó.
Finlandia	Reticente	Dudas legales y financieras. Aunque reconoce tanto el finlandés como el sueco como lenguas cooficiales, no reconoce el sami. Prefiere no abrir las puertas a futuros debates.
Suecia	Reticente	Riesgo de efecto dominó; dudas legales y financieras. Reconoce minorías lingüísticas (sami, finlandés, meänkieli, romaní, yiddish), pero estas tienen poco poder político.
Francia	Reticente	Modelo lingüístico extremadamente centralista a raíz de la Revolución Francesa. Temor a despertar regionalismos con el occitano, el bretón y el corso. Reconocer institucionalmente la pluralidad lingüística contradice su modelo interno. Francia ni ha ratificado plenamente la Carta Europea de las Lenguas Regionales.
República Checa	Neutral / escéptico	Dudas legales y financieras. Prefiere no complicar el sistema sin beneficios.
Croacia	Neutral / escéptico	Prefiere esperar al consenso al ser un país nuevo en la Unión Europea que evita posicionamientos controvertidos.

Chipre	A favor / Reticente	Se muestra a favor, pero no quiere que el turco obtenga un estatus oficial debido a la invasión turca de 1974, la cual ocasionó un conflicto que partió el país en dos y que aún hoy sigue sin estar resuelto.
Países Bajos	Reticente	Dudas financieras. De los países más estrictos con los gastos y críticos con la expansión institucional de la UE.
Bulgaria	Reticente	Prudencia. Quiere evitar reconocer a su minoría turca, la cual históricamente ha ocasionado dinámicas identitarias conflictivas.
Estonia	Reticente	Gran temor a la influencia de su población rusófona. Trauma histórico.
Letonia	Reticente	Altísima población rusófona; caso más extremo que el de Estonia. Sensible al uso de la cuestión lingüística como herramienta política, ya que es la estrategia que sigue Rusia.
Lituania	Reticente	Tiene un conflicto menor que Estonia y Letonia, a pesar de sus minorías rusa y polaca. Sigue siendo un estado joven acabando de consolidar su identidad.
Polonia	Neutral	Fijación con la unidad nacional proveniente de sus particiones en el siglo XVIII.
Luxemburgo	Sin posición clara	Ha expresado indiferencia a pesar de su identidad nacional basada en el multilingüismo (luxemburgués, francés y alemán).
Grecia	Sin posición clara	Ha expresado indiferencia. Evita debates que no afecten a sus prioridades y es uno de los ejemplos más claros de identidad nacional homogénea.
Malta	Sin posición clara	Ha expresado indiferencia. Caso lingüístico especial (lenguas oficiales: maltés e inglés). Desea mantener su estatus lingüístico y no contribuir a un debate que pueda llegar a cuestionarlo.
Eslovaquia	Sin posición clara	Es un Estado joven con una alta sensibilidad hacia el tema de la identidad nacional. Cuenta con una minoría húngara con la que históricamente ha habido tensiones.

Tabla 1. Posición de los 27 países de la UE respecto a la oficialización del catalán<sup>5</sup>

Sorprendentemente, más allá de las declaraciones oficiales que temen por las consecuencias judiciales y económicas, la mayoría de los Estados (13) cuentan con un conflicto interno relacionado con una minoría lingüística y/o cultural. Este dato desvela dos factores clave: que, por un lado, hay muchísimas más minorías lingüísticas no reconocidas de las que parece; y, por el otro, que un tema tan poco importante en comparación con otros conflictos como es el reconocimiento de un idioma

<sup>5</sup> Ayuso, 2025; Europa Press Nacional, 2025; Fernández de Castro, 2025.

dentro de las instituciones europeas podría llegar, en el peor de los casos, a desestabilizar a la Unión en casi su totalidad de ser mal gestionado.

Una vez más, queda demostrado que no se trata únicamente de qué puedan pensar o no cada uno de los Estados miembros de la UE sobre la oficialización del catalán, el cual tendría que ser el quid de la cuestión, si no que, como en la mayoría de las decisiones políticas, hay muchos otros factores y, sobre todo, beneficios o consecuencias internos sobre los cuales cada país se va a basar antes que sobre la cuestión principal y que, a su manera, son igual de válidos. Para poder garantizar que la propuesta de España progrese, debe encontrar una manera más eficaz de plantearla de manera que los posibles efectos secundarios queden reducidos a prácticamente cero o poder ofrecer algo a cambio que venza los temores que despierta la iniciativa catalana en los Estados miembros.

La siguiente pregunta que puede ponerse sobre la mesa es, entonces: ¿cómo hacerlo? ¿Cómo podría España lograr convencer a cada uno de los países que siguen estando en contra o han adoptado una posición neutral para que puedan inclinar la balanza a su favor? España ha dejado claras sus intenciones y su plan de acción en repetidas ocasiones, ha accedido a hacerse cargo de los gastos e incluso ha ideado una estrategia para evitar, al menos en el ámbito legislativo, un efecto dominó. Parece que no quedan opciones restantes. Sin embargo, hay dos países que podrían inclinar la balanza a favor de España de manera definitiva: los *kingmakers*.

El concepto *kingmaker*, en este contexto, corresponde a aquellos agentes que, debido a su poder e influencia, tienen la capacidad de inclinar la balanza hacia un lado u otro en tomas de decisiones que requieran una mayoría o unanimidad (Cambridge Dictionary, s.f.). En el caso de la UE, los que son reconocidos como tal son Alemania y Francia, ya que no suelen aprobarse políticas en las que estos dos países se posicionen en contra<sup>6</sup>. Si España consiguiese convencer a Alemania, la cual además es el miembro más reticente en el momento, la mayoría de los países más pequeños cederían. En cuanto a Francia, a pesar de sus convicciones internas, difícilmente se posicionaría en contra de dos países relevantes como Alemania y España por miedo a perjudicar sus relaciones con ellas.

Este elemento ya ha sido tenido en cuenta y en octubre de 2025 España y Alemania acordaron iniciar un diálogo bilateral para buscar soluciones aceptables para todos los Estados

---

<sup>6</sup> Se han dado excepciones, como el reciente acuerdo de MERCOSUR, el cual salió adelante con el rechazo de Francia, pero no suele ser el caso habitual (FRANCE24, 2026).

miembros (Cué, 2025). Una de las monedas de cambio más potentes con las que cuenta España ahora mismo es el H2Med, el corredor de hidrógeno verde. Este proyecto incluye un corredor submarino llamado “BarMar”, al conectar Barcelona y Marsella, que sería vital para que Alemania pudiese recibir hidrógeno verde desde la Península Ibérica y así suplir la necesidad de energía limpia que tiene su industria (H2med, 2026). Según sus intereses, España podría acelerar o retrasar este proyecto.

Por otro lado, y más en sentido general, España podría mostrar más apoyo hacia Alemania o Francia en cuanto a políticas migratorias, el aumento del presupuesto en defensa u otros temas de interés actual como sus iniciativas de autonomía estratégica. Si bien es positivo que España tenga en su poder una serie de herramientas políticas que le permitan poder negociar con estos dos países, cabe destacar que ceder ante estas políticas iría activamente en contra de los principios políticos por los que se está rigiendo el actual gobierno del país. Cabría deliberar hasta qué punto es inevitable acabar cediendo ante Alemania y Francia en estos aspectos (y, de ser así, optar por sacarle partido), o si hubiera que decidir si darle prioridad a la oficialización del catalán en la Unión Europea o a la impulsión de las políticas de corte más conservador que proponen Alemania y Francia. En estos momentos, además, el canciller alemán es Friederich Merz, un político ultraconservador que choca directamente con Sánchez, una de las figuras más representativas de la izquierda europea actual, hecho que puede añadir mayor dificultad a la hora de homogeneizar posturas.

Otros agentes influyentes son el Servicio Jurídico del Consejo, el cual podría influenciar la viabilidad de convertir el catalán en lengua de trabajo a pesar de estar en zona gris, y los países más recelosos en cuanto al presupuesto, como los Países Bajos, Suecia y Dinamarca; si estos tres últimos Estados vieran útil la inversión económica, la cual a efectos prácticos es ínfima igualmente, le estarían dando un valor adicional a la propuesta que ahora mismo no tiene.

### **Beneficios y consecuencias a nivel nacional y supranacional de la oficialización del catalán en la Unión Europea**

En resumen, como ya se ha explorado en las páginas anteriores, la oficialización del catalán en la Unión Europea tendría tanto beneficios como inconvenientes a ambos niveles nacional y supranacional.

Los beneficios a nivel nacional se basarían en que, gracias a esta nueva política, las lenguas cooficiales de España podrían tener una posición más justa y su cultura podría llegar a ser mucho

más reconocida y apreciada. En el caso de Cataluña en concreto, ese paso al frente contentaría al sector independentista de la región que, además, ahora mismo es uno de los objetivos fundamentales que persigue. Asimismo, se fomentaría la utilidad del catalán en Cataluña, permitiéndole recuperar parte del uso que ha ido perdiendo a lo largo de las últimas décadas (Idescat, 2023). Las personas migrantes que se incorporasen al mercado laboral estarían igual de obligadas a hablar catalán que castellano, hecho que facilitaría su inserción social. Burocráticamente, la Generalitat y los ciudadanos podrían comunicarse en catalán con la Unión Europea sin requisitos ni intermediarios y el etiquetaje de los productos respetaría el *Codi de Consum* y dejaría de ser un peligro exponencial para la salud y una ofensa a los productores. Por último, se cumpliría tanto lo prometido en el artículo 6.3 del *Estatut d'Autonomia* como en el pacto entre Junts y el PSOE, hecho que le permitiría a este último recuperar la credibilidad de sus votantes catalanistas.

Sin embargo, esta novedad traería consigo otras consecuencias. Socialmente, podría suponer un auge del movimiento anticatalanista en España, tal y como siempre sucede cuando los partidos de izquierda españoles se alían con el sector catalanista, e incluso un rechazo aún más profundo hacia las lenguas cooficiales. Por otro lado, es imposible deducir si el independentismo catalán aumentaría o se vería reducido en consecuencia, lo cual puede desembocar en nuevas tensiones políticas que vuelvan a poner a España en el compromiso de tener que decir que sí o que no al derecho de Cataluña a la autodeterminación. Económicamente, tal y como ya se ha mencionado, el Estado español podría llegar a tener que hacerse cargo de todos los costes, lo cual también puede ser percibido negativamente por la parte de la población que no lo ve necesario y suponer una carga económica extra. No obstante, teniendo en cuenta que el Gobierno debe seguir insistiendo en lograr la oficialidad para cumplir con el *Estatut*, la inversión económica seguirá existiendo de una forma u otra.

A nivel supranacional, los beneficios económicos giran mayoritariamente entorno a los culturales, aunque prácticamente todos los pros y contras van de la mano. Esta nueva política lingüística podría crear un precedente que permitiera impulsar el reconocimiento de las lenguas minoritarias, las cuales ya existen en una mayoría de países de la UE, sean abiertamente reconocidas o no. De esta manera, se podría impulsar un modelo de convivencia lingüística internacional que permita a las lenguas en categoría B3 o C según Marí (2000) tener una proyección a largo plazo más optimista. Cabe destacar de nuevo que esas lenguas son habladas por 40 millones de personas en la Unión Europea y que actualmente se encuentran en un contexto de plurilingüismo desigual en

lugar que de uno integral. La Unión Europea, por su parte, sostiene este sistema dándoles más privilegios a las lenguas que han logrado una soberanía política, i.e. la oficialidad, por encima de las demás. Oficializar el catalán le permitiría a la UE transmitir el mensaje de que, incluso en medio del caos que estamos viviendo, sigue pensando, dándole importancia y queriendo invertir recursos en la diversidad cultural.

Seguir avanzando por ese camino tendría tanto efectos positivos como negativos. Por un lado, obligaría a los Estados miembros a hacer frente a su realidad en lugar de seguir rehuyéndola. En muchos casos, las lenguas minoritarias son ignoradas para evitar gestionar el trasfondo histórico y cultural que las rodean, pero ignorar el problema puede acabar empeorándolo. Por el otro, dar reconocimiento a las minorías lingüísticas que hasta ahora han sido, en su mayoría, marginadas, podría darles más afán de poder a sus comunidades y que estas adoptasen voluntades independentistas, lo cual conllevaría más inestabilidad a nivel europeo. Así pues, la disyuntiva se centra en si sería mejor fomentar una convivencia lingüística que ensalzaría el valor cultural de una valiosa diversidad que nos hace únicos o apostar por unas políticas nacionalistas más conservadoras que se centrarían en representar a la mayoría con intención de evitar separatismos y optimizar el mercado y el espacio económico único.

Entre las ventajas a nivel supranacional también cabe destacar el concepto del intercambio de intereses. Los Estados miembros no toman sus decisiones basándose exclusivamente en el tema a debatir, sino que sus propios intereses influyen su deliberación. Actualmente, España tiene a los *kingmakers* en contra, lo cual condiciona la unanimidad necesaria para llegar a un acuerdo. Sin embargo, el hecho de tener que negociar directamente con Alemania u otros países puede llegar a beneficiar a ambas partes, fortalecer su relación y permitir que todos obtengan lo que desean. Indirectamente, con esta iniciativa, España también se está ganando el favor de todas esas minorías infrarepresentadas por toda Europa que están deseosas de verse más valoradas, lo cual siempre puede acabar jugándonos a favor.

Finalmente, a efectos más burocráticos y económicos, aunque no se puede considerar el factor económico como una desventaja porque España, de momento, ya ha establecido hacerse cargo, la implicación que todo este revuelo podría tener si se acaban cambiando los Tratados sí que podría tener consecuencias. Aún no es seguro que esta vaya a ser la manera en la que se acabe procediendo, pero en caso de que así fuese podría desatarse una oleada de peticiones o exigencias que pretendieran modificar otros de sus criterios.

Uno también se podría preguntar hasta qué punto es justo que la Unión Europea cargue con lo que parecen conflictos internos entre España y Cataluña. Podría ser que España se está esforzando en poner el foco en la UE para no tener que lidiar con el tema de la autodeterminación y poder posponerlo, al menos momentáneamente. Esto puede dar una imagen de cara al resto de la Unión de mala gestión de los conflictos internos. Sin embargo, cuando hubo el pico del movimiento independentista hace unos años, la Unión Europea se negó a intervenir a pesar de las repetidas peticiones de mediación por parte de Cataluña. En resumen, parece que tanto España como todos los países de la UE como incluso Cataluña están poniendo el foco en un procedimiento burocrático que, a pesar de sus potenciales ventajas, está actuando como señuelo para evitar hacer frente a otros problemas que tarde o temprano acabarán saliendo a la luz como las comunidades minoritarias dentro de la Unión Europea, el respeto a sus culturas y su proyección de futuro.

## **PROPUESTAS Y CONCLUSIONES**

El objetivo de este trabajo ha sido determinar la viabilidad real de la implementación del catalán como lengua oficial de la Unión Europea. Para hacerlo y poder plantear una propuesta final, primero había que responder a si dicha oficialización es legalmente viable, qué diferentes perspectivas que pueden tener las partes implicadas y cómo este cambio las puede afectar positiva o negativamente y las condiciones que debería cumplir España para conseguir la aprobación de su propuesta. Tras llevar a cabo un estudio profundo de todos los factores que intervienen, los cuales resultan ser más de los generalmente aducidos en el debate público, se ha llegado a una serie de conclusiones.

En primer lugar, que lograr la oficialidad que España y Cataluña están pidiendo sí que sería legal, aunque se trataría de un proceso tedioso que conllevaría numerosas decisiones que podrían perjudicarnos. Por otro lado, y este es el camino que se está intentando seguir desde el país propulsor, la oficialidad se podría lograr por medio de la conversión del catalán en una lengua de trabajo cambiando el Reglamento 1/1958 sin modificar antes el artículo 55.1 del TUE. En principio, convirtiéndola en lengua de trabajo el catalán alcanzaría la oficialidad, puesto que no hay diferencia entre estas dos categorías. Por otro lado, el intentar cambiar el Reglamento 1/1958 sin modificar el TUE puede ser penalizado por el TJUE.

Para sortear este problema, Marí (2000) propone separar el concepto de lengua de trabajo de lengua oficial y reservar esta última categoría a las lenguas más ampliamente conocidas; de esta manera se podría invertir la cantidad ahorrada en ofrecer más recursos a las lenguas minoritarias.

Sin embargo, hacer esto supondría arrebatar a millones de hablantes sus privilegios. Además, separar el concepto de oficialidad de lengua de trabajo sería más engorroso que oficializar el catalán, España se ganaría más enemigos que aliados y, por encima de todo, supondría que la mayoría de los ciudadanos de la UE tendrían que dirigirse a las instituciones en un idioma que no es el suyo nativo puesto que esto debe hacerse en una lengua oficial. Esta situación sería un retroceso para la difusión y apreciación lingüística y cultural más que un avance.

Las otras propuestas de Marí (2000), a pesar de tener 25 años, no están tan equivocadas; sobre todo en contraste con las de Mir i Sala (2017), que distan mucho del objetivo concreto actual. La primera se ha logrado: ya existen comunicaciones entre las instituciones y los ciudadanos europeos en catalán gracias al Tratado de Lisboa. La búsqueda de aliados a través de una política exterior inteligente se está trabajando a través del diálogo bilateral con Alemania; la movilización y la desconformidad siguen impulsando el proyecto; y los programas de impulsión y protección lingüística protegen el catalán. La propuesta más valiosa de Marí (2000) puede que sea el otorgar a todas las comunidades culturales con instituciones de autogobierno el reconocimiento de facultades de ajuste cultural del mercado equivalentes a las estatales. Lograrlo, por desgracia, no sería fácil, pues habría que modificar el Reglamento nº1169/2011, el cual ahora mismo dictamina que son los Estados los que pueden exigir sus lenguas oficiales o no. Actualmente, se permiten el catalán, el gallego y el euskera, pero desde la UE se podría imponer que las regiones con autogobierno puedan imponer requisitos lingüísticos adicionales sin necesidad de modificar los tratados. Aunque pueda parecer un mero detalle, garantizar este derecho es fundamental para el progreso de los derechos lingüísticos de las minorías y se podría apoyar en el artículo 4.2 del TUE, en el cual la Unión se compromete a respetar la identidad nacional de los Estados Miembros y su régimen lingüístico. Para Cataluña dejaría de ser un problema si se logra la oficialidad del catalán, pero es conveniente no olvidarse del resto de regiones en la misma situación que también podrían estar interesadas en acceder a estos derechos.

Entonces, ¿cómo podemos afrontar la ambigüedad legal que conlleva modificar el Reglamento nº1/1958? Se ha demostrado que en ningún lugar se especifica que las lenguas de trabajo deban tener un estatus de oficialidad, aunque se considere implícito. Eso significa que no hay un motivo legal tangible por el cual no debería modificarse dicho Reglamento sin cambiar los Tratados. Sin embargo, esta misma imprecisión podría dar lugar a que las protestas de los Estados miembros que no estuvieran a favor pudieran tenerse en consideración en el TJUE y de alguna

manera derogar la nueva legislación. Hay dos maneras de evitar que esto pase: modificar el TUE de manera que las lenguas regionales alcancen un reconocimiento superior o asegurarse de que todos los Estados miembros están a favor de oficializar el catalán. Si se llegase al consenso de que dicha oficialización es beneficiosa para todos los países, los obstáculos se reducirían y raramente acabaría la cuestión en el TJUE. Consecuentemente, es esencial que, al menos para conseguir los resultados óptimos para las intenciones actuales de España y Cataluña en el menor tiempo, se negocie con los principales opositores y los *kingmakers*.

Volviendo a la política exterior inteligente, ya se ha comentado que Alemania está en plenas negociaciones con España. Es esencial que estas negociaciones prosperen y que, además de con Alemania, se lleguen a pactar acuerdos con otros países para intercambiar su favor a cambio de otros intereses que España pueda ofrecerles. En este caso, hace falta hacer balance sobre las decisiones en las que España hubiera acabado cediendo igualmente para utilizarlas de moneda de cambio, pero a la vez tampoco debe ceder ante una Alemania que empieza a navegar hacia una dirección completamente opuesta.

Una vez superado el proceso de oficialización del catalán, y en consecuencia también del gallego y del euskera, sería recomendable llevar a cabo una entrada gradual como hizo Irlanda con el gaélico. Se ha dejado claro que es inevitable predecir el efecto dominó que provocaría este suceso. Lo más probable es que, una vez logrados sus objetivos, España y Cataluña dejasen de presidir la lucha por las lenguas minoritarias, pero se podría cuestionar si eso ha de ser así. El objetivo final debería ser llegar a cambiar el Tratado para que todas las minorías lingüísticas puedan vivir plenamente usando su lengua materna. A partir de aquí cabría decidir una serie de condiciones a cumplir para, igualmente, tener control sobre los recursos invertidos. Entre estas, recomendaría un número mínimo de hablantes, una petición formal firmada por una parte representativa de los hablantes de la lengua o una prueba de su uso habitual dentro de la región. Estas circunstancias variadas y flexibles servirían para demostrar que hay una parte de la población viéndose directamente beneficiada sin tener que recurrir a otras técnicas más excluyentes.

Este trabajo ha demostrado que los tres escenarios distintos propuestos por Ricardo Petrella en 1982 se han combinado en uno solo para crear la realidad que estamos viviendo: las lenguas minoritarias se mantienen en una posición marginal a pesar de que sí que se esté intentando evolucionar hacia un reconocimiento más igualitario; en consecuencia, están aumentando las reacciones nacionalistas entre la población, afectando parte de los representantes políticos en cada

Estado. Es demasiado pronto para saber si esta triangulación se mantendrá equilibrada o si en algún momento la balanza se inclinará hacia alguno de los dos lados.

Entre los puntos fuertes de este trabajo cabe destacar el profundo análisis llevado a cabo tanto desde la perspectiva nacional como la supranacional, el cual aún no había sido llevado a cabo a través de ninguna fuente oficial. Así pues, supone una nueva aportación a este campo a la vez que explora perspectivas que tampoco se habían llegado a considerar. En cuanto al marco legal e institucional, no solo se ha tenido en cuenta la viabilidad real, sino también sus implicaciones y su contexto social y cultural. Se ha expuesto la posición de cada Estado miembro, el por qué la sostienen y se ha descubierto que el temor al efecto dominó es el miedo más común entre las partes reticentes. Esto es un claro indicador del control que se está ejerciendo desde las instituciones hacia las minorías lingüísticas con el objetivo de proyectar una falsa imagen de unificación y estabilidad. Finalmente, se ha establecido una propuesta y una hoja de ruta para el éxito de la propuesta.

Por otro lado, también han ido surgiendo limitaciones. La mayor de todas es la subjetividad que envuelve toda la legislación europea. No se trata simplemente de analizar las leyes existentes y de buscar una manera de hacer posible la oficialización del catalán, sino de que depende casi totalmente de la voluntad de los Estados miembros y sus intereses si permitirlo o no. Así pues, lo que en un inicio parecía una investigación de los matices legales ha acabado siendo un estudio mucho más geopolítico, histórico y estratégico. Otros estudios que exploren el mismo tema deberían profundizar en qué sucedería si al final se aprobase la oficialización y se acabase llevando la propuesta al TJUE. También deberían reanalizar el contexto una vez vayan avanzando las negociaciones entre Alemania y España. Por último, sería interesante analizar las consecuencias sociológicas en cada parte implicada, incluidas España y Cataluña, en caso de que se acabe oficializando y cómo este evento podría condicionar los movimientos independentistas y regionalistas de cada país.

## BIBLIOGRAFÍA

- Ara. (2023, December 8). *La Ue Calcula Que l'oficialitat del Català Costaria 44 Milions d'euros Anuals*. Ara.cat. [https://www.ara.cat/politica/ue-calcula-l-oficialitat-catala-costaria-44-milions-d-euros-anuals\\_1\\_4880339.html](https://www.ara.cat/politica/ue-calcula-l-oficialitat-catala-costaria-44-milions-d-euros-anuals_1_4880339.html)
- Ayuso, S. (2025, mayo 27). *España no logra convencer a sus socios para que catalán, Gallego y euskera Sean Lenguas oficiales en la UE*. El País. <https://elpais.com/espana/2025-05-27/espana-no-logra-convencer-a-sus-socios-para-que-el-catalan-gallego-y-euskera-sean-lenguas-oficiales-en-la-ue.html>
- Barmar: La Interconexión de Hidrógeno Verde Entre España y Francia*. H2med. (2026, abril 27). <https://h2medproject.com/es/barmar/>
- Boix, A. M. P. (2006). La llengua catalana a la Unió. *Llengua, societat i comunicació*, 51-60.
- Castillo, A. L. (2005). De las (otras) lenguas españolas en la Unión Europea. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 107-134.
- Centre d'Estudis d'Opinió. (2025). *Baròmetre d'opinió política 2025 (1a onada)*. Generalitat de Catalunya. <https://ceo.gencat.cat>
- Consejo de la Unión Europea. (2005). *Decisión 2005/584/CE del Consejo, de 12 de abril de 2005, relativa a la inclusión del irlandés como lengua oficial y de trabajo de las instituciones de la Unión Europea*. Diario Oficial de la Unión Europea, L 156, 3–4. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32005D0584>
- Consejo de la Unión Europea. (2006). Acuerdo administrativo entre el Reino de España y el Consejo de la Unión Europea por el que se permite el uso oficial en el Consejo de lenguas distintas del castellano cuyo estatuto está reconocido por la Constitución española. Diario Oficial de la Unión Europea, C 40, 17 de febrero de 2006.
- Cué, C. E. (2025, octubre 24). *Alemania y España Acuerdan "abrir un diálogo" Para que el catalán pueda ser oficial en la ue en plena crisis con junts*. El País. <https://elpais.com/espana/2025-10-24/alemania-y-espana-acuerdan-abrir-un-dialogo-para-que-el-catalan-pueda-ser-oficial-en-la-ue.html>
- Cusí, A. T. (2006). El català i la Unió Europea. *Llengua i ús: revista tècnica de política lingüística*, 4-9.

- Domingo i Valls, A. (1998). Evolució recent de la immigració a Catalunya, 1975-1991. continuïtat o ruptura?. *Revista catalana de sociologia*, (6), 75-84.
- Domingo, A. (2024). *Migraciones y reproducción demográfica y social en la Catalunya contemporánea*. IDEES.
- EFE. (2025, 11 de julio). *España remite a la UE otra propuesta para la oficialidad del catalán, euskera y gallego*. European Newsroom. <https://europeannewsroom.com/es/espana-remite-a-la-ue-otra-propuesta-para-la-oficialidad-del-catalan-euskera-y-gallego/>
- España. (2006). *Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña*. Boletín Oficial del Estado, 172, 27269–27310. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2006/07/19/6>
- España. (2015). *Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios*. Boletín Oficial del Estado, 177. <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2015/07/24/1>
- Europa Press Nacional. (2025, mayo 23). *España plantea Una Oficialidad Parcial del Catalán, euskera y gallego en 2027 para convencer a la ue*. europapress.es. <https://www.europapress.es/nacional/noticia-espana-plantea-oficialidad-parcial-catalan-euskera-gallego-2027-convencer-ue-20250523180451.html>
- Fageda, G., & Serra, L. (2025, mayo 27). *Mapa: cuáles son los estados favorables, reacios e indiferentes a la oficialidad del catalán en la UE*. Ara en Castellano. [https://es.ara.cat/lengua/mapa-son-estados-favorables-reacios-e-indiferentes-oficialidad-catalan-ue\\_1\\_5393355.html](https://es.ara.cat/lengua/mapa-son-estados-favorables-reacios-e-indiferentes-oficialidad-catalan-ue_1_5393355.html)
- Fernandez de Castro, X. (2025, junio 25). *La Oficialidad del Catalán divide a la ue: Postura de Cada Estado*. El Món - Noticias y actualidad de Cataluña. <https://elmon.cat/es/politica-es/la-oficialidad-del-catalan-divide-a-la-ue-que-opina-cada-estado-1022795/>
- FRANCE 24. (2026, January 8). *Macron confirma que Francia Votará en contra del Acuerdo Unión Europea-mercosur*. France 24. <https://www.france24.com/es/europa/20260108-acuerdo-ue-mercosur-m%C3%A1s-cerca-de-ser-aprobado-con-o-sin-francia-mientras-crecen-las-protestas-en-par%C3%ADs>

- Generalitat de Catalunya. (2010). *Llei 22/2010, del 20 de juliol, del Codi de consum de Catalunya*. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), 5677. <https://portaljuridic.gencat.cat/eli/es-ct/l/2010/07/20/22>
- Departament de Política Lingüística & Institut d'Estadística de Catalunya (Idescat). (2025). *Resultats principals de l'Enquesta d'usos lingüístics de la població 2023*. Generalitat de Catalunya.
- Kingmaker*. Cambridge Dictionary. (n.d.). <https://dictionary.cambridge.org/dictionary/english/kingmaker>
- Lasheras Mas, B. (2020, October 20). *El Auge del nacionalismo en Europa: El Caso de España y la crisis catalana*. The New Global Order. <https://thenewglobalorder.com/world-news/el-auge-del-nacionalismo-en-europa-el-caso-de-espana-y-la-crisis-catalana-%F0%9F%87%AA%F0%9F%87%B8/>
- La UE Aplaza la votación sobre la Oficialidad del Catalán, Euskera y Gallego Tras Las dudas expresadas por varios países*. RTVE.es. (2025, mayo 27). <https://www.rtve.es/noticias/20250527/ue-gobierno-lenguas-catalan-euskera-gallego/16597970.shtml>
- Los Veintisiete Aplazan de Nuevo La Votación para la oficialidad del catalán, El Euskera y el gallego por falta de apoyos*. RTVE.es. (2025, julio 18). <https://www.rtve.es/noticias/20250718/gobierno-busca-apoyos-ue-oficialidad-catalan-euskera-gallego-falta-unanimidad/16668983.shtml>
- Marí, I. (2000). El catalán en la Unión Europea: ¿Nuevas oportunidades? *Grenzgänge: Beiträge Zu Einer Modernen Romanistik*, 7(14), 50–64. [https://ul.qucosa.de/landing-page/?tx\\_dlf\[id\]=https%3A%2F%2Ful.qucosa.de%2Fapi%2Fqucosa%253A33401%2Fmets](https://ul.qucosa.de/landing-page/?tx_dlf[id]=https%3A%2F%2Ful.qucosa.de%2Fapi%2Fqucosa%253A33401%2Fmets)
- Martínez, M. A. N. (2013). The protection of minority languages at the European level. *Revista de Derecho Político*, (87).
- Milian i Massana, A. (2004). Quatre reflexions sobre el català i la Unió Europea. *Revista de Llengua i Dret*.
- Mir i Sala, N. (2017). Algunes consideracions actuals sobre la posició de la llengua catalana en relació amb el dret de la Unió Europea. *Revista de Llengua i Dret*, 255-263.

- Mir i Sala, N. (2019). Balanç del dret lingüístic de la Unió Europea i de la seva relació amb la llengua catalana 1986-2019. *Revista de Llengua i Dret*, 283-291.
- Pueyo, M. (2005). El català a la Unió Europea. *Llengua i ús: revista tècnica de política lingüística*, 3-3.
- Rovira, M., & Ayuso, S. (2023, diciembre 12). *España Asegura a los veintisiete que su propuesta para oficializar El Catalán, Gallego y euskera en la ue no servirá para Otras Lenguas minoritarias*. El País. <https://elpais.com/espana/2023-12-12/espana-asegura-a-los-veintisiete-que-su-propuesta-para-oficializar-el-catalan-gallego-y-euskera-en-la-ue-no-servira-para-otras-lenguas-minoritarias.html>
- Saorín, M. B. (2014). ¿ Qué perspectivas para las lenguas regionales de Francia?. *Çedille. Revista de Estudios Franceses*, (10), 35-61.
- Serra, X. (2024, julio 15). *El Maltès, Llengua Oficial a Europa: Un Mal exemple*. Revista Saó. <https://revistasao.cat/el-maltes-llengua-oficial-a-europa-un-mal-exemple/>
- Unión Europea. (2001). *Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001*. Diario Oficial de las Comunidades Europeas, L 311.
- Unión Europea. (2011). *Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor*. Diario Oficial de la Unión Europea, L 304, 18–63. <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2011/1169/oj>
- Unión Europea. (2012). *Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)*. Diario Oficial de la Unión Europea, C 326, 47–390. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:12012E/TXT>
- Unión Europea. (2025). *Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre las prioridades legislativas de la UE para 2026*. Consejo de la Unión Europea. <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-16922-2025-INIT/en/pdf>